

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Potencia: 160 KVA.
Tensiones: 10-15/0,380-0,220 KV.
Tipo: Intemperie, sobre dos postes de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA., de 10-15/0,380/0,220 kilovoltios.

Acometida

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 10-15 KV. y 70,35 metros de longitud, que arrancará de la derivación a la E. T. «Quinta Julieta», y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos de hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.201-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28902 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,142	66,342
1 dólar canadiense	58,829	57,067
1 franco francés	16,200	16,269
1 libra esterlina	144,189	144,890
1 franco suizo	41,156	41,409
100 francos belgas	233,489	235,005
1 marco alemán	38,021	38,248
100 liras italianas	3,088	8,122
1 florín holandés	34,302	34,495
1 corona sueca	15,765	15,850
1 corona danesa	12,306	12,366
1 corona noruega	13,228	13,295
1 marco finlandés	17,685	17,786
100 chelines austriacos	526,189	532,012
100 escudos portugueses	132,922	133,861
100 yens japoneses	26,707	26,842

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

28903 REAL DECRETO 2761/1979, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María en Mahón (Menorca-Baleares).

Tramitado expediente para declarar Monumento Histórico Artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María de Mahón (Menorca-Baleares), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil

novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María, en Mahón (Menorca-Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

28904 REAL DECRETO 2762/1979, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de las Madres Dominicas de Santa Catalina en Valladolid.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional el Monasterio de las Madres Dominicas de Santa Catalina, en Valladolid, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Monasterio de las Madres Dominicas de Santa Catalina, en Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

28905 RESOLUCION de la Dirección General del Libro y Bibliotecas por la que se hace público el fallo del Jurado calificador de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas 1979», y de los especiales «Juan del Encina» y «P. Antonio Soler».

De conformidad con la Orden ministerial de 29 de junio de 1979, se hace público el fallo del Jurado calificador de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas 1979», y de los especiales «Juan del Encina» y «P. Antonio Soler».

1. Se concede a la Empresa fonográfica «Hisvox, S. A.», el premio nacional para Empresas fonográficas previsto en el apartado a) del artículo 2.º de la orden de convocatoria, en atención a los valores culturales y artísticos que concurren en la siguiente grabación presentada a concurso: «Obras Completas de Antonio de Cabezón», primera parte, interpretada por Antonio Baciero.

2. Se concede «ex aequo» a las Empresas fonográficas «RCA, S. A.», y «Edigsa», el premio previsto en el apartado b) del artículo 2.º de la citada Orden, por las grabaciones que se mencionan a continuación como las más destacadas por su creatividad y aportación cultural dentro de la música popular española.

Empresa fonográfica «RCA, S. A.»: «Nueva Gran Antología Flamenca».

«Edigsa»: «Dies i Hores de la Nova Canço».

3. Se concede a la Empresa fonográfica «Hispanvox, S. A.», el premio previsto en el artículo 3.º de la orden de convocatoria por la grabación titulada:

«Concierto Aguediano-Homenaje a Sor», de Antón García Abril, por ser la obra de méritos más relevantes en el ámbito de la creatividad e investigación artística.

4. Se concede una mención honorífica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º de la orden de convocatoria a cada una de las siguientes Empresas, en atención a los méritos que concurren en las obras por ellas presentadas de edición española y producción extranjera:

A «Emi Odeón, S. A.», por las siguientes grabaciones efectuadas con motivo del 150 aniversario del compositor Franz Schubert: «Alfonso y Estrella», «Cuatro años en el puesto de guardia» y «Las conspiradoras» o «La guerra doméstica».

A «Fonogram, S. A.», por la «Edición Vivaldi», en seis volúmenes.

A «CBS, S. A.», por la «Obra Completa», volumen I, de Webern.

5. Se declara desierto el premio especial «Juan del Encina», previsto en el artículo 4.º de la orden de convocatoria.

6. Se concede a la Empresa fonográfica «Emi Odeón, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la orden de convocatoria el premio especial «P. Antonio Soler», por las obras presentadas a concurso en este apartado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas.

28906

RESOLUCION de la Dirección General del Libro y Bibliotecas por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas Fonográficas» a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, correspondiente al año 1979.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 29 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio siguiente), se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas Fonográficas» a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil.

El Jurado ha acordado: Otorgar el premio establecido en el artículo 1.º de la Orden de convocatoria «a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, realizada por Empresas fonográficas», correspondiente al año 1979, a la Empresa «Tic-Tac», por las siguientes obras presentadas a concurso:

«Album 1.º de canciones infantiles.»
«Ez utzi haurrei "negar" egin "ongi" portatu beraiekin.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

28907

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se convocan becas para la Formación de Personal Investigador en España para 1980.

Ilmo. Sr.: La gestión del Programa de Formación de Personal Investigador requiere hacer pública la convocatoria de becas para los graduados superiores que deseen iniciar y desarrollar su formación en la Investigación.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se convocan becas para formación de personal investigador en España para 1980 con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas para la formación de personal investigador en España para 1980

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos

Para optar a estas becas será necesario ser español y estar en posesión del título de Licenciado por una Facultad Universitaria o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, obtenido en la convocatoria de junio de 1978, o en fecha posterior a la misma. También podrán solicitar prórroga de su beca los beneficiarios del año anterior, que no hayan cubierto el límite máximo de tres periodos.

III. Criterios para selección de becarios

La Dirección General de Política Científica concederá dichas becas atendiendo principalmente a las propuestas de las Universidades, así como a criterios de equilibrio entre las mismas y con consideración de las prioridades científicas nacionales.

La selección tendrá en cuenta el expediente académico referido a la media del Centro de procedencia. A este efecto, los Rectores remitirán al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, en el término de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las calificaciones medias de los titulados en el año en curso, por Centros.

Los solicitantes cuyo trabajo de investigación vaya orientado principalmente a la realización de su tesis doctoral, serán considerados preferentemente. Para la concesión de prórrogas se tendrá en cuenta fundamentalmente el informe del Director del trabajo sobre la labor realizada.

IV. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas será de 25.000 pesetas mensuales.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980 y podrá prorrogarse por un máximo de dos periodos anuales más.

VI. Carácter de las becas

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos los becarios, ni implican por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de la misma.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, finalizado el año de disfrute y sus prórrogas, en su caso, supondrá la imposibilidad de una nueva concesión de beca en España. Los becarios que durante el disfrute de su beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación, podrán optar a otra para ampliar su formación en el extranjero, considerándose como un mérito el haber disfrutado de esta beca.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Condiciones de disfrute

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra retribución a excepción de la correspondiente a Profesor Encargado de curso de nivel A, previa obtención de la compatibilidad correspondiente, que habrá de ser solicitada a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado. No obstante, también podrán solicitar prórroga de sus becas, los que tenían concedida la compatibilidad de las mismas con la docencia como Ayudantes con dedicación plena o de Encargado de Curso con nivel B.

Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos deberán hacerse dentro de los tres primeros meses, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes.

Al concluir el año de disfrute, y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica, a propuesta de las Comisiones de Investigación respectivas, decidirá sobre la prórroga de las becas.

Al concluir la primera prórroga, y con los mismos requisitos, se podrá conceder una segunda.

VIII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades.